

**RESOLUCIÓN No.201 DE 2016**  
**( Abril 4 )**

**POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ESTIMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA Y SE DEFINEN SUS FUNCIONES PARA EL PERIODO 2016-2019**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO-LEY 1567 DE 1998, LEY 734 DE 2002, LEY 909 DE 2004, DECRETO 1227 DE 2005 Y DECRETO 1083 DE 2015 Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante la Ley 909 de 2004, se expidieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.
2. Que en los artículos 34 del Decreto Ley 1567 de 1998, 125 del Decreto 1572 de 1998 y 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, se determina que *"El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo"*.
3. Que es necesario crear el Comité de Estímulos e Incentivos Institucional, con el fin de establecer políticas orientadas a crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos dentro de las metas institucionales.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear el Comité de Estímulos e Incentivos de la Alcaldía Municipal de Cajicá, para el periodo 2016 a 2019, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

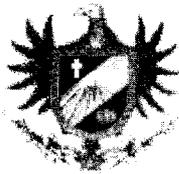
1. El Alcalde Municipal
2. El Secretario General
3. El Director Administrativo
4. El Secretario de Hacienda
5. El Director Financiero
6. Los dos (2) representantes principales de los empleados de carrera administrativa.
7. El profesional Universitario del Área de Talento Humano

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Quórum mínimo para que el Comité de Estímulos e Incentivos Institucional pueda deliberar y decidir es de cinco (5) miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes con derecho a voto. En caso de empate se postergará la decisión para la próxima sesión y si el empate persiste se tomará como negada la petición.

**ARTÍCULO TERCERO-** Son funciones del Comité de Estímulos e Incentivos, las siguientes:

- 1) Seleccionar anualmente al mejor empleado de carrera administrativa, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico, al mejor empleado de Libre Nombramiento y Remoción de cada nivel jerárquico y los mejores Equipos de trabajo de la Entidad.





**Hoja No.2 Resolución No. 201 de Abril 4 de 2016**

- 2) Definir los criterios y orientar al Profesional de Talento Humano en el diseño y evaluación participativa del Plan de Estímulos e Incentivos de la Entidad.
- 3) Gestionar con otras entidades públicas u organismos de apoyo para la ejecución de los Planes de Estímulos e Incentivos.
- 4) Dirimir los empates que se presenten en el proceso de selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como de los mejores equipos de trabajo.
- 5) Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento con base en los indicadores de impacto que se obtengan de los beneficiarios del Plan para realizar las respectivas acciones de mejoramiento.
- 6) Establecer las acciones de mejoramiento del Plan de Estímulos e Incentivos de la Administración Municipal, con fundamento en el informe presentado por el Profesional de Talento Humano, sobre la evaluación del mismo.

**ARTICULO CUARTO-** El profesional del Área de Talento Humano, será el Secretario del Comité de Estímulos e Incentivos y tendrá a cargo las siguientes funciones:

- 1) Levantar las actas de reuniones del comité.
- 2) Custodiar debidamente las actas y todos los demás documentos que constituyan archivo de este Comité.
- 3) Recepcionar y dar trámite a las diferentes solicitudes realizadas por los funcionarios de la Entidad.
- 4) Suministrar información veraz, completa y oportuna al Comité de Estímulos e Incentivos.
- 5) Realizar a los funcionarios de la Administración Municipal la divulgación del Plan de Estímulos e Incentivos
- 6) Las demás que se le encomienden en el ámbito de su competencia

**ARTÍCULO QUINTO-** El Comité de Estímulos e Incentivos se reunirá los cinco primeros días de cada trimestre y extraordinariamente cuando el Alcalde lo exija.

**ARTÍCULO SEXTO-** La Alcaldía Municipal de Cajicá otorgará incentivos al mejor empleado de Carrera Administrativa, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico; a los mejores funcionarios de Libre Nombramiento de cada nivel jerárquico y a los mejores equipos de trabajo.

**ARTÍCULO SEPTIMO-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ORLANDO DIAZ CANASTO**  
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyectó: Irma E. García Forero - Profesional Universitario (E)- Talento Humano  
Revisó: Luz Marina Carrón Navarrete- Directora Administrativa - C



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En Cajicá a 17 AGO 2016

Notifique Personalmente el (la) RESOLUCION N° 201

De fecha : - 4 ABR 2016

Impuesto firma el Notificado [Firma]

Secretario General [Firma]

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En Cajicá a 17 AGO 2016

Notifique Personalmente el (la) RESOLUCION N° 201

De fecha : - 4 ABR 2016

Impuesto firma el Notificado [Firma]

Secretario General [Firma]

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En Cajicá a 17 AGO 2016

Notifique Personalmente el (la) RESOLUCION N° 201

De fecha : - 4 ABR 2016

Impuesto firma el Notificado [Firma]

Secretario General [Firma]

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En Cajicá a 17 AGO 2016

Notifique Personalmente el (la) RESOLUCION N° 201

De fecha : - 4 ABR 2016

Impuesto firma el Notificado [Firma]

Secretario General [Firma]